

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-001 AYUNTAMIENTO DE ABALÁ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 500/2019

Mérida, Yucatán, a doce de marzo de dos mil veinte. -----

VISTOS. Para resolver el procedimiento derivado de la denuncia presentada contra el **Ayuntamiento de Abalá, Yucatán**, el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, a través del sitio de Internet de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpuso una denuncia contra el Ayuntamiento de Abalá, Yucatán, en la cual se manifestó lo siguiente:

"El sujeto obligado no cuenta con información en ninguna fracción de sus obligaciones de transparencia." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Período
70_XIII_Unidad de Transparencia (UT)	Formato 13 LGT_Art_70_Fr_XIII	2019	1er trimestre
70_XIII_Unidad de Transparencia (UT)	Formato 13 LGT_Art_70_Fr_XIII	2019	2do trimestre
70_XIII_Unidad de Transparencia (UT)	Formato 13 LGT_Art_70_Fr_XIII	2019	3er trimestre
70_XIII_Unidad de Transparencia (UT)	Formato 13 LGT_Art_70_Fr_XIII	2019	4to trimestre
70_I_Normatividad aplicable	Formato 1 LGT_Art_70_Fr_I		Todos los periodos
70_II_Estructura Orgánica_2a_Estructura Orgánica	Formato 2a LGT_Art_70_Fr_II		Todos los periodos
70_II_Estructura Orgánica_2b_Organigrama	Formato 2b LGT_Art_70_Fr_II		Todos los periodos
70_III_Facultades de cada área	Formato 3 LGT_Art_70_Fr_III		Todos los periodos
70_IV_Objetivos y metas institucionales	Formato 4 LGT_Art_70_Fr_IV		Todos los periodos
70_V_Indicadores de interés público	Formato 5 LGT_Art_70_Fr_V		Todos los periodos
70_VI_Indicadores de resultados	Formato 6 LGT_Art_70_Fr_VI		Todos los periodos
70_VII_Directorío	Formato 7 LGT_Art_70_Fr_VII		Todos los periodos
70_VIII_Remuneración bruta y neta	Formato 8 LGT_Art_70_Fr_VIII		Todos los periodos
70_IX_Gastos por concepto de viáticos y representación	Formato 9 LGT_Art_70_Fr_IX		Todos los periodos
70_X_Personal plazas y vacantes_10a_Plazas vacantes del personal de base y confianza	Formato 10a LGT_Art_70_Fr_X		Todos los periodos

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-001 AYUNTAMIENTO DE ABALÁ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 500/2019

70_X_Personal plazas y vacantes_10b_Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza	Formato 10b LGT_Art_70_Fr_X	Todos los periodos
70_XI_Personal contratado por honorarios	Formato 11 LGT_Art_70_Fr_XI	Todos los periodos
70_XII_Declaraciones de situación patrimonial	Formato 12 LGT_Art_70_Fr_XII	Todos los periodos
70_XIV_Concursos para ocupar cargos públicos	Formato 14 LGT_Art_70_Fr_XIV	Todos los periodos
70_XVI_Condiciones generales de trabajo y sindicatos_16a_Normatividad laboral	Formato 16a LGT_Art_70_Fr_XVI	Todos los periodos
70_XV - A_Subsidios, estímulos y apoyos_15a_Programas sociales	Formato 15a LGT_Art_70_Fr_XV	Todos los periodos
70_XV - B_Subsidios, estímulos y apoyos_15b_Padrón de beneficiarios de programas sociales	Formato 15b LGT_Art_70_Fr_XV	Todos los periodos
70_XVI_Condiciones generales de trabajo y sindicatos_16b_Recursos públicos entregados a sindicatos	Formato 16b LGT_Art_70_Fr_XVI	Todos los periodos
70_XVII_Información curricular y sanciones administrativas	Formato 17 LGT_Art_70_Fr_XVII	Todos los periodos
70_XVIII_Sanciones administrativas a los(as) servidores(as)	Formato 18 LGT_Art_70_Fr_XVIII	Todos los periodos
70_XIX_Servicios ofrecidos	Formato 19 LGT_Art_70_Fr_XIX	Todos los periodos
70_XX_Trámites ofrecidos	Formato 20 LGT_Art_70_Fr_XX	Todos los periodos
70_XXI_Presupuesto asignado_21a_Presupuesto asignado anual	Formato 21a LGT_Art_70_Fr_XXI	Todos los periodos
70_XXI_Presupuesto asignado_21b_Ejercicio de los egresos presupuestarios	Formato 21b LGT_Art_70_Fr_XXI	Todos los periodos
70_XXI_Presupuesto asignado_21c_Cuenta pública	Formato 21c LGT_Art_70_Fr_XXI	Todos los periodos
70_XXII_Deuda Pública	Formato 22 LGT_Art_70_Fr_XXII	Todos los periodos
70_XXIII_Gastos de publicidad oficial_23b_Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad	Formato 23b LGT_Art_70_Fr_XXIII	Todos los periodos
70_XXIII_Gastos de publicidad oficial_23d_Mensaje e hipervínculo a la información relacionada con los Tiempos Oficiales	Formato 23d LGT_Art_70_Fr_XXIII	Todos los periodos
70_XXIII_Gastos de publicidad oficial_23a_Programa Anual de Comunicación Social o equivalente	Formato 23a LGT_Art_70_Fr_XXIII	Todos los periodos
70_XXIV_Resultados de auditorías realizadas	Formato 24 LGT_Art_70_Fr_XXIV	Todos los periodos

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-001 AYUNTAMIENTO DE ABALÁ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 500/2019

70_XXV_Resultados de la dictaminación de los estados financieros	Formato 25 LGT_Art_70_Fr_XXV	Todos los periodos
70_XXVI_Personas que usan recursos públicos	Formato 26 LGT_Art_70_Fr_XXVI	Todos los periodos
70_XXVII_Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas	Formato 27 LGT_Art_70_Fr_XXVII	Todos los periodos
70_XXVIII_Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones_28b_Procedimientos de adjudicación directa	Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII	Todos los periodos
70_XXVIII_Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones_28a_Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas	Formato 28a LGT_Art_70_Fr_XXVIII	Todos los periodos
70_XXIX_Informes emitidos	Formato 29 LGT_Art_70_Fr_XXIX	Todos los periodos
70_XXX_Estadísticas generadas	Formato 30 LGT_Art_70_Fr_XXX	Todos los periodos
70_XXXI_Informe financiero_31a_Gasto por Capitulo, Concepto y Partida	Formato 31a LGT_Art_70_Fr_XXXI	Todos los periodos
70_XXXI_Informe financiero_31b_Informes financieros contables, presupuestales y programáticos	Formato 31b LGT_Art_70_Fr_XXXI	Todos los periodos
70_XXXII_Padrón de proveedores y contratistas	Formato 32 LGT_Art_70_Fr_XXXII	Todos los periodos
70_XXXIII_Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado	Formato 33 LGT_Art_70_Fr_XXXIII	Todos los periodos
70_XXXIV_Inventario_34g_Inventario de bienes muebles e inmuebles donados	Formato 34g LGT_Art_70_Fr_XXXIV	Todos los periodos
70_XXXIV_Inventario_34a_Inventario de bienes muebles	Formato 34a LGT_Art_70_Fr_XXXIV	Todos los periodos
70_XXXIV_Inventario_34e_Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles	Formato 34e LGT_Art_70_Fr_XXXIV	Todos los periodos
70_XXXIV_Inventario_34f_Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles	Formato 34f LGT_Art_70_Fr_XXXIV	Todos los periodos
70_XXXIV_Inventario_34b_Inventario de altas practicadas a bienes muebles	Formato 34b LGT_Art_70_Fr_XXXIV	Todos los periodos
70_XXXIV_Inventario_34c_Inventario de bajas practicadas a bienes muebles	Formato 34c LGT_Art_70_Fr_XXXIV	Todos los periodos
70_XXXIV_Inventario_34d_Inventario de bienes inmuebles	Formato 34d LGT_Art_70_Fr_XXXIV	Todos los periodos
70_XXXV_Recomendaciones derechos humanos_35a_Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos	Formato 35a LGT_Art_70_Fr_XXXV	Todos los periodos

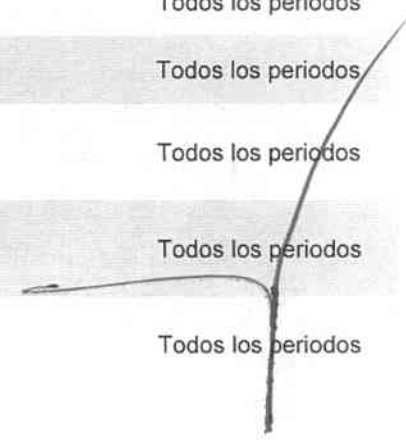
PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-001 AYUNTAMIENTO DE ABALÁ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 500/2019

70_XXXV_Recomendaciones derechos humanos_35b_Casos especiales de organismos garantes de derechos humanos	Formato 35b LGT_Art_70_Fr_XXXV	Todos los periodos
70_XXXV_Recomendaciones derechos humanos_35c_Recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos	Formato 35c LGT_Art_70_Fr_XXXV	Todos los periodos
70_XXXVI_Resoluciones y laudos emitidos	Formato 36 LGT_Art_70_Fr_XXXVI	Todos los periodos
70_XXXVII_Participación ciudadana_37b_Resultado de los mecanismos de participación	Formato 37b LGT_Art_70_Fr_XXXVII	Todos los periodos
70_XXXVII_Participación ciudadana_37a_Mecanismos de participación ciudadana	Formato 37a LGT_Art_70_Fr_XXXVII	Todos los periodos
70_XXXVIII_Otros programas_38a_Programas que ofrecen	Formato 38a LGT_Art_70_Fr_XXXVIII	Todos los periodos
70_XXXVIII_Otros programas_38b_Trámites para acceder a programas que ofrecen	Formato 38b LGT_Art_70_Fr_XXXVIII	Todos los periodos
70_XXXIX_Actas y resoluciones Comité de Transparencia_39a_Informe de sesiones del Comité de Transparencia	Formato 39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX	Todos los periodos
70_XXXIX_Actas y resoluciones Comité de Transparencia_39b_Informe de Resoluciones del Comité de Transparencia	Formato 39b LGT_Art_70_Fr_XXXIX	Todos los periodos
70_XXXIX_Actas y resoluciones Comité de Transparencia_39d_Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia	Formato 39d LGT_Art_70_Fr_XXXIX	Todos los periodos
70_XXXIX_Actas y resoluciones Comité de Transparencia_39c_Integrantes del Comité de Transparencia	Formato 39c LGT_Art_70_Fr_XXXIX	Todos los periodos
70_XL_Evaluación y encuesta programas financiados_40b_Encuestas sobre programas financiados con recursos públicos	Formato 40b LGT_Art_70_Fr_XL	Todos los periodos
70_XL_Evaluación y encuesta programas financiados_40a_Evaluaciones y encuestas a programas financiados con recursos públicos	Formato 40a LGT_Art_70_Fr_XL	Todos los periodos
70_XLI_Estudios financiados con recursos públicos	Formato 41 LGT_Art_70_Fr_XLI	Todos los periodos
70_XLII_Jubilados y pensionados_42a_Hipervínculo al listado de pensionados y jubilados	Formato 42a LGT_Art_70_Fr_XLII	Todos los periodos
70_XLIII_Ingresos_43a_Ingresos recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado	Formato 43a LGT_Art_70_Fr_XLIII	Todos los periodos
70_XLIII_Ingresos_43b_Responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos	Formato 43b LGT_Art_70_Fr_XLIII	Todos los periodos

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-001 AYUNTAMIENTO DE ABALÁ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 500/2019



70_XLIV_Donaciones_44a_Donaciones en dinero realizadas	Formato 44a LGT_Art_70_Fr_XLIV	Todos los periodos
70_XLIV_Donaciones_44b_Donaciones en especie realizadas	Formato 44b LGT_Art_70_Fr_XLIV	Todos los periodos
70_XLV_Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos	Formato 45 LGT_Art_70_Fr_XLV	Todos los periodos
70_XLVI_Actas de sesiones_46b_Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo	Formato 46b LGT_Art_70_Fr_XLVI	Todos los periodos
70_XLVI_Actas de sesiones_46a_Actas del Consejo Consultivo	Formato 46a LGT_Art_70_Fr_XLVI	Todos los periodos
70_XLVII_Solicitud de telecomunicaciones_47c_Aviso de que no se genera información sobre intervención de comunicaciones	Formato 47c LGT_Art_70_Fr_XLVII	Todos los periodos
70_XLVIII_Más información relacionada_48a_Información de interés público	Formato 48a LGT_Art_70_Fr_XLVIII	Todos los periodos
70_XLVIII_Más información relacionada_48b_Preguntas frecuentes	Formato 48b LGT_Art_70_Fr_XLVIII	Todos los periodos
70_XLVIII_Más información relacionada_48c_Transparencia proactiva	Formato 48c LGT_Art_70_Fr_XLVIII	Todos los periodos
71_I - A_Plan de Desarrollo (Nacional, Estatal, Municipal)	LETAYUC71FIA2A	Todos los periodos
71_I - B_Presupuesto de egresos	LETAYUC71F1B1B	Todos los periodos
71_I - B_Egresos y fórmulas de distribución de los recursos	LETAYUC71F1B2B	Todos los periodos
71_I - C_Listado de expropiaciones realizadas	LETAYUC71F1C2C	Todos los periodos
71_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	LETAYUC71FID2D	Todos los periodos
71_I - D_Estadísticas sobre exenciones fiscales	LETAYUC71FID3D	Todos los periodos
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	Todos los periodos
71_I - F_Licencias de uso de suelo	LETAYUC71FIF6F	Todos los periodos
71_I - F_Licencias de construcción	LETAYUC71FIF7F	Todos los periodos
71_I - F_Planes y/o programas de desarrollo urbano	LETAYUC71FIF2F	Todos los periodos
71_I - F_Planes y Programas de ordenamiento territorial	LETAYUC71FIF3F	Todos los periodos
71_I - F_Planes y programas de ordenamiento ecológico	LETAYUC71FIF4F	Todos los periodos

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-001 AYUNTAMIENTO DE ABALÁ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 500/2019

71_I - G_Disposiciones administrativas	LETAYUC71FIG	Todos los periodos
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	Todos los periodos
71_II - A_El contenido de las gacetas municipales	LETAYUC71FIIAIIA	Todos los periodos
71_II - B_Sesiones celebradas de Cabildo	LETAYUC71FIIBIB	Todos los periodos

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, se tuvo por presentada la denuncia descrita en el antecedente que precede, y en virtud que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, para verificar si los sujetos obligados incumplen algunas de ellas, este Pleno concluyó lo siguiente:

1. Con fundamento en la fracción III del numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), se desechó la denuncia, en lo que respecta a la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información de la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General), correspondiente al primer, segundo y cuarto trimestre de dos mil diecinueve, en virtud que su falta de publicidad no era sancionable a la fecha de presentación de la denuncia; lo anterior, de acuerdo con lo siguiente:
 - a) En cuanto al primer y segundo trimestre de dos mil diecinueve, en razón que para el caso de la obligación referida, de acuerdo con lo establecido en la Tabla de actualización y conservación de la información contemplada en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales), publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, únicamente se debe conservar publicada la información vigente; es decir, que la información debe estar actualizada cuando menos al último trimestre concluido, que para el caso que nos ocupa era el tercer trimestre de dos mil diecinueve.
 - b) En relación al cuarto trimestre de dos mil diecinueve, dado que dicha información corresponde a un trimestre que no había concluido a la fecha de presentación de la denuncia. La información aludida debió publicarse en el periodo comprendido del primero al treinta de enero de dos mil veinte, por lo que era sancionable a partir del vencimiento de dicho plazo.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-001 AYUNTAMIENTO DE ABALÁ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 500/2019

2. Se determinó que la denuncia no cumplió en su totalidad el requisito previsto en la fracción II del numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, así como el contemplado en la fracción III del citado numeral, ya que el particular no fue claro en cuanto al incumplimiento denunciado de las obligaciones de transparencia previstas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII y XLVIII del artículo 70 de la Ley General y en los incisos a), b), c), d), f) y g) de la fracción I y a) y b) de la fracción II del artículo 71 de la propia Ley; esto así, no obstante que indicó que el Ayuntamiento de Abalá, Yucatán, no cuenta con información de las obligaciones referidas, dado que no detalló con exactitud el ejercicio y periodo de la información que no se encuentra publicada; lo anterior, aunado a que no envió documento o constancia alguna con la que respalde las manifestaciones plasmadas en su escrito de denuncia. En este sentido, con fundamento en lo establecido en el numeral décimo sexto de los Lineamientos antes invocados, se requirió al denunciante para que en el término de tres días hábiles siguientes al de la notificación correspondiente, realizara lo siguiente:

a) Informara con precisión el incumplimiento que deseaba denunciar contra el Ayuntamiento de Abalá, Yucatán, respecto de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII y XLVIII del artículo 70 de la Ley General y de los incisos a), b), c), d), f) y g) de la fracción I y a) y b) de la fracción II del artículo 71 de la propia Ley, para lo cual debía indicar el ejercicio y el periodo de la información motivo de su denuncia.

b) Enviara los medios de prueba con los que acreditara su dicho

Lo anterior, con el apercibimiento de que de no cumplir con el requerimiento indicado en el plazo referido, se tendría por admitida la denuncia únicamente en lo que respecta a la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información prevista en la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, actualizada al tercer trimestre de dos mil diecinueve.

TERCERO. El cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó al denunciante el proveído descrito en el antecedente que precede.

CUARTO. Toda vez que el término concedido al particular para dar respuesta al requerimiento efectuado mediante acuerdo de fecha veintinueve de noviembre del año pasado, feneció sin que realizara manifestación alguna, por acuerdo emitido el diez diciembre de dos mil diecinueve se declaró por precluido su derecho, y se determinó lo siguiente:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-001 AYUNTAMIENTO DE ABALÁ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 500/2019

1. Con sustento en el numeral 94 de la Ley General y en el numeral décimo quinto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se admitió la denuncia por la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información prevista en la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, actualizada al tercer trimestre de dos mil diecinueve.
2. Con fundamento en lo establecido en el numeral décimo sexto y en la fracción II del numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se desechó la denuncia, en lo que respecta al incumplimiento de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII y XLVIII del artículo 70 de la Ley General y de los incisos a), b), c), d), f) y g) de la fracción I y a) y b) de la fracción II del artículo 71 de la propia Ley; esto así, en razón que el denunciante no desahogó la prevención que le fuere efectuada respecto de dichas obligaciones en el plazo señalado para tales efectos.

En este sentido, se corrió traslado de la denuncia presentada al Sujeto Obligado que nos ocupa, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que, dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado.

QUINTO. El dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó al Sujeto Obligado el acuerdo descrito en el antecedente anterior, y por medio del correo electrónico informado para tales efectos al denunciante.

SEXTO. En virtud que el término concedido al Ayuntamiento de Abalá, Yucatán, a través del acuerdo descrito en el antecedente CUARTO, feneció sin que hubiere realizado manifestación alguna, mediante acuerdo de fecha trece de enero de dos mil veinte, se declaró por precluido su derecho para rendir informe justificado. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo que nos ocupa, realizara una verificación virtual al Ayuntamiento de Abalá, Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de que verificará si estaba disponible la información prevista en la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dos mil diecinueve, y de ser así, corroborara si la misma cumplía con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete

SÉPTIMO. El quince de enero de dos mil veinte, mediante oficio marcado con el número INAIIP/PLENO/DGE/DEOT/351/2020, se notificó a la Directora General Ejecutiva el proveído descrito

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-001 AYUNTAMIENTO DE ABALÁ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 500/2019

en el antecedente anterior; de igual forma, el veintitrés del mes y año en cita, se notificó por correo electrónico el acuerdo referido al sujeto obligado y al denunciante.

OCTAVO. Por acuerdo de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Directora General Ejecutiva de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAI P/DGE/DEOT/25/2020, de fecha veintidós del mes y año referidos, mismo que fuera remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se le efectuara mediante proveído de fecha trece de enero de dicho año. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó turnar el expediente respectivo a la referida Directora General Ejecutiva, para que presentara para su aprobación el proyecto de resolución correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 62 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente.

NOVENO. El veintiséis de febrero del presente año, por medio del oficio marcado con el número INAI P/PLENO/DGE/DEOT/791/2020, se notificó a la Directora General Ejecutiva el acuerdo señalado en el antecedente previo y por correo electrónico al Sujeto Obligado y al denunciante.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

CUARTO. Que el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, precisa que los sujetos obligados deben publicar la información de sus

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-001 AYUNTAMIENTO DE ABALÁ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 500/2019

obligaciones de transparencia de manera clara, estructurada y entendible, a través de un sitio web propio y de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con los lineamientos generales que expida el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

QUINTO. Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General.

SEXTO. Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de Ley General, para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas.

SÉPTIMO. Que el artículo 70 de la Ley General, en su fracción XIII establece lo siguiente:

"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;

OCTAVO. Que los hechos consignados contra el Ayuntamiento de Abalá, Yucatán, radican esencialmente en lo siguiente:

Falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información prevista en la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, actualizada al tercer trimestre de dos mil diecinueve.

NOVENO. Que los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes, es decir, los publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, disponen lo siguiente:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-001 AYUNTAMIENTO DE ABALÁ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 500/2019

1. La fracción II del numeral octavo señala que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.
2. La Tabla de actualización y conservación de la información derivada de las obligaciones de transparencia comunes, contemplada en los propios Lineamientos, en cuanto a la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, establece lo siguiente:
 - Que la información debe actualizarse trimestralmente, y en su caso, quince días hábiles después de alguna modificación.
 - Que se debe conservar publicada la información vigente.

De lo anterior resulta lo siguiente:

- a) Que a la fecha de presentación de la denuncia, para el caso de la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, únicamente era sancionable la falta de publicidad de la información actualizada al tercer trimestre de dos mil diecinueve, misma que debió publicarse en el periodo comprendido del primero al treinta de octubre del año en cuestión. Si la información sufrió alguna modificación con posterioridad a la conclusión del tercer trimestre de dos mil diecinueve, ésta debió actualizarse durante los quince días hábiles posteriores a la modificación.
- b) Que en el periodo comprendido del primero al treinta de enero de dos mil veinte, se debió actualizar al cuarto trimestre de dos mil diecinueve la información de la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General.
- c) Que a partir del treinta y uno de enero del año que ocurre, en cuanto a la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, únicamente debía estar disponible para su consulta en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información actualizada cuando menos al cuarto trimestre del año pasado.

DÉCIMO. Con la intención de determinar el estado en que se encontraba la información por la cual se admitió la denuncia, el día diez de diciembre del año pasado, fecha de su admisión, se procedió a consultar la misma en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, resultando que en el sitio aludido no se encontró publicada dicha información, circunstancia que se acredita con la captura de pantalla que obra en el expediente integrado con motivo de la denuncia como parte del acuerdo respectivo.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-001 AYUNTAMIENTO DE ABALÁ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 500/2019

DÉCIMO PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Abalá, Yucatán, no realizó manifestación alguna con motivo de la interposición de la denuncia.

DÉCIMO SEGUNDO. Para efecto de contar con mayores elementos para mejor proveer, por acuerdo de fecha trece de enero del año que ocurre, se ordenó a la Directora General Ejecutiva del Instituto efectuar una verificación virtual al Ayuntamiento de Abalá, Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de que verificara si se encontraba disponible la información prevista en la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dos mil diecinueve y de ser así, corroborara si la misma cumplía con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

Del análisis a las manifestaciones vertidas en los documentos enviados por la Directora General Ejecutiva del Instituto, en razón de la verificación virtual que se le ordenara realizar, los cuales forman parte del expediente integrado con motivo de la denuncia, se desprende que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, se encuentra disponible para su consulta la información vigente de la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, misma que está publicada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete; lo anterior se dice, en razón que la documental encontrada en la verificación se encuentra actualizada al cuarto trimestre de dos mil diecinueve, es decir, al último trimestre concluido, y en virtud que la misma cumple los criterios contemplados para la citada fracción en los propios Lineamientos.

DÉCIMO TERCERO. En términos de lo precisado en los considerandos anteriores, este Órgano Colegiado determina lo siguiente:

1. Que la denuncia presentada contra el Ayuntamiento de Abalá, Yucatán, es FUNDADA, en virtud que a la fecha de su presentación, es decir, el veintiséis de noviembre del año pasado, no se encontraba disponible para su consulta en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información de la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dos mil diecinueve; lo anterior, de acuerdo con lo siguiente:
 - a. Puesto que de la consulta realizada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia al admitirse la denuncia, es decir, el diez de diciembre del año pasado, resultó que en dicho sitio no se encontraba publicada la información antes referida.
 - b. Toda vez que el Ayuntamiento que nos ocupa, no remitió constancia alguna con la que acredite que a la fecha de presentación de la denuncia sí se encontraba publicada la información aludida.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-001 AYUNTAMIENTO DE ABALÁ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 500/2019

2. Que de la verificación efectuada por el personal de la Dirección General Ejecutiva del Instituto con posterioridad a la admisión de la denuncia, resultó que actualmente se encuentra disponible en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la información vigente, actualizada al cuarto trimestre de dos mil diecinueve de la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General.
3. En términos de lo dispuesto en la Tabla de actualización y conservación de la información contemplada en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, y de acuerdo con lo precisado en el punto anterior, que a la fecha de la verificación realizada por personal de la Dirección General Ejecutiva y al día de hoy, se encuentra debidamente publicada y actualizada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información del Ayuntamiento de Abalá, Yucatán, correspondiente a la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General. Esto así, en razón que en cuanto a la citada fracción únicamente se debe conservar publicada la información vigente, actualizada cuando menos al último trimestre concluido.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **este Órgano Colegiado determina que la denuncia presentada contra el Ayuntamiento de Abalá, Yucatán, es FUNDADA**, de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO TERCERO de la presente resolución.

SEGUNDO. Que de la verificación efectuada por el Instituto, resultó que actualmente se encuentra debidamente publicada y actualizada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información del Ayuntamiento de Abalá, Yucatán, correspondiente a la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General.

TERCERO. Se ordena remitir al denunciante y al Ayuntamiento de Abalá, Yucatán, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

- Acuerdo por medio del cual se autorizó la práctica de una verificación virtual al Ayuntamiento de Abalá, Yucatán, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
- ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-001 AYUNTAMIENTO DE ABALÁ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 500/2019

CUARTO. Se hace del conocimiento del denunciante, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

QUINTO. Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y décimo cuarto fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, dado que el módulo correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia aún no se encuentra habilitado, esto, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto de los Lineamientos antes invocados; y, en lo que respecta a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, por oficio.

SEXTO. Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionado Presidente y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.



**M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO PRESIDENTE**



**LIÇDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ
COMISIONADA**



**DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO**

JM/EEA